



EDICTO GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **JUAN GUILLERMO VELÁSQUEZ PAVA**, **EMILIO DE JESÚS GARCÍA**, **MARIANO DE JESÚS BEDOYA QUIRAMA** y **ARTURO DE JESÚS RODRÍGUEZ ARANGO**, que dentro del expediente No. **5895**, La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 06 de febrero de 2015—
AUTO NUMERO: U 20150000288. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:-- **DISPONE:--- ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a los señores **JUAN GUILLERMO VELÁSQUEZ PAVA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.551.247, con una participación del cincuenta y uno por ciento (51%); **EMILIO DE JESÚS GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.932.209, con una participación del veinte por ciento (20%); **MARIANO DE JESÚS BEDOYA QUIRAMA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.535.903, con un diecinueve por ciento de participación (19%); y **ARTURO DE JESÚS RODRÍGUEZ ARANGO**, con diez por ciento (10%) de participación; en calidad de titulares del Contrato de Concesión N° **5895**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** de este departamento, suscrito el 01 de abril de 2003 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 05 de junio de 2003, con el código **HDIF-01, bajo causal de caducidad**, acorde con lo expresado en los artículos 112, literal d) y f), y 288 de la ley 685 de 2001 y teniendo en cuenta las consideraciones realizadas en la parte motiva del presente auto y el Concepto Técnico N° 001223 de 20 de enero de 2015; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, allegue a este despacho lo siguiente:-----

- a) Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, Compensaciones y demás Contraprestaciones por Explotación de Minerales, correspondientes a los cuatro (4) trimestres de cada uno de los años, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2009 y 2010, aplicados a la plata metálica.-----
- b) Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, Compensaciones y demás Contraprestaciones por Explotación de Minerales, correspondientes a los cuatro (4) trimestres del año 2008 y a los tres (3) primeros trimestres del año 2011, aplicados a Oro y Plata.-----
- c) Las correcciones y/o aclaraciones en la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, Compensaciones y demás Contraprestaciones por Explotación de Minerales, de acuerdo a las observaciones descritas en el ítem 2.2. REGALÍAS Y DEMÁS CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS del Concepto Técnico N° 001223 de 20 de enero de 2015, y aplicada a los Formularios a partir del 4 trimestre del año 2011 y hasta el 3 trimestre del año 2014; con excepción de los Formularios del 4 trimestre del año 2013 y del 2 trimestre del año 2014, los cuales se consideraron Técnicamente Aceptables. -----
- d) El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, Compensaciones y demás Contraprestaciones por Explotación de Minerales, correspondiente al 4° trimestre del año 2014.-----
- e) Modifique la Póliza Minero Ambiental, de acuerdo con lo estipulado en el cálculo realizado en el ítem 2.4.1 del Estudio Técnico antes transcrito, teniendo en cuenta que el Contrato de Concesión N° **5895** se encuentra actualmente en la etapa de explotación-----

PARÁGRAFO 1: Se advierte que el pago extemporáneo de esta obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.---**PARÁGRAFO 2:** El valor de la Póliza Minero Ambiental a modificarse es de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/L(\$59.406.226,00)**, para el título en la etapa de explotación.--**ARTÍCULO SEGUNDO:**



Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín - Colombia

Código Postal 050015



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

REQUERIR a los señores **JUAN GUILLERMO VELÁSQUEZ PAVA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.551.247, con una participación del cincuenta y uno por ciento (51%); **EMILIO DE JESÚS GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.932.209, con una participación del veinte por ciento (20%); **MARIANO DE JESÚS BEDOYA QUIRAMA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.535.903, con un diecinueve por ciento de participación (19%); y **ARTURO DE JESÚS RODRÍGUEZ ARANGO**, con diez por ciento (10%) de participación; en calidad de titulares del Contrato de Concesión N° **5895**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** de este departamento, suscrito el 01 de abril de 2003 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 05 de junio de 2003, con el código **HDIF-01 bajo causal de caducidad**, con fundamento en lo estipulado en los artículos 112, literal e) y 288 de la ley 685 ibídem, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, formulen su defensa, relacionada con la no presentación del aviso previo y escrito para la cesión de los derechos mineros; con fundamento en lo indicado en la parte motiva del presente acto.--**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** a los titulares mineros **bajo apremio de multa**, teniendo en cuenta lo expresado en los artículos 115 y 287 de la citada ley 685 y lo señalado en la parte motiva; para que en el término de treinta (30) días, contados desde el momento de la notificación del presente auto, corrijan los FBM semestrales y anuales de los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 y el semestral del año 2014, toda vez que mediante el Concepto Técnico señalado anteriormente, se consideraron técnicamente no aceptables. Para dicha corrección deberán tener en cuenta las observaciones plasmadas en el ítem 2.2. de dicho Estudio Técnico.---**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente decisión al (los) interesado (s) o a su(s) apoderado(s) legalmente constituido(s).---**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un Acto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.---75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.---**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.---DAVID SOTO GONZALEZ---**Director de Fiscalización Minera

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas

02 MAR. 2015

a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo

Desfijado

06 MAR. 2015

a las 5:33 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo



Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín - Colombia

Código Postal 050015